

~~XXXXXX~~

Que acerca de lo suso dicho hablan Dero a Vnhas
Nava para dero que las leyes y que se guardan
de la dicha costunbre en caso que es de fuerza
Dero ley de lo contrario de lo que la dicha costun-
bre en caso que es de fuerza de lo contrario de
lo que su parte pretendia quanto mas estando
Dero ley de lo mismo y siendo tan conforme a
y por justicia y por que las dichas A de lacio-
nes de penas de hoz denancas no e luesen de yr
alcavildo y si luesen de venir a la dicha nue-
tra Audiencia seria dar ocasion a que las
justicias hiciesen cada dia muchos agravios mo-
les tras y vexaciones a los vezinos de la dicha
ciudad por que como por la mayoria de parte
las penas de hoz denancas eran de doscientos
e seiscientos maravedis en ninguno a loria que por
tan boca quantia quisiese apelar para la di-
cha nueva Audiencia pues estava claro
que las penas de hoz denancas con denacion
entra en los autos y de que la causa basta que
lo diesen con la bre de la tal con denacion y de
aguito marian ocasion los jueces para ha-
zer muchas con denaciones y injustas por el in-
terese que se les seguia por razon de la parte
que se les aplicava por las hoz denancas de
todas las con denaciones que hiciesen con fir-
me alia por todo lo qual y lo quemas de de-
recho hazia en favor de su parte nos y de
y sus hijos y quanto lo hecho y proveyo
e mi mandado con la dicha justicia sera
en su parte lo de su parte lo mandamos
e mandamos su parte y en mandamos
su parte nueva provision para

